Aduertencias para

métos, y exercer el officio de Parochos, que en estas partes exercemos en los districtos de es te Arçobispado, y de los Obispados de vras Señorias con seguridad de consciencia: es ne cessario el beneplaciro y licencia de vuestras Señorias Illustrissimas. El qual con mucha vo luntad nos offrecian, siendo por nosotros de mandado, affirmando no pretender jurisdici on alguna sobre nosotros, sino ser monidos de Sancto zelo, de que no ay falta en la adminis tracion de los Sanctos Sacramentos por defecto de auctoridad en los Ministros, cosa que seria tan perniciosa, y q tanto se deue euitar. Despues de auerlo bien considerado, y deliberado: dezimos. Que el sobre dicho Breue que nos fue notificado, ha muchos años que a venido a nuestra noticia, y sea examinado, y mirado lo enel contenido, y por causas bastan tessal juizio de los que nos an regido, y nue stro Ino obstante la dicha renocacion, auemos vsado, y vsamos del Officio de Parochos, en los sobre dichos districtos sin tener algun scrupulo, antes con mucha serenidad de consciencia. Por tanto suplicamos a vuestras Seño rias Illustrissimas, que no decreten, declaren, ni publiquen cosa en contrario de esto, sin co-